

pero que firmen un compromiso como bien  
obligados a satisfacer los decretos de mataderos y  
se cumplan las prescripciones de salubridad  
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le  
cuenta la sesion firmando la presente de que auto-  
fico.

José Fernandez  
Pablo Manija  
Miguel Cortada

Antonio Recort  
José Martí

En el pueblo de Cornella a treinta y uno de Julio  
de mil novecientos noventa y dos

Reunidos en esta casa consistorial los tres  
concejales que al margen se expresan para  
celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Jose Fernandez Badell se  
determino esta abierta con lectura y aprobacion  
del acta anterior

Acto seguido por orden del Sr. Alcalde  
diere cuenta de la situacion que el Juzgado  
de S.ª Instancia del Distrito ha dirigido al  
concejal Sindico de este Ayuntamiento en nombre



bre y representacion del Cabildo para que con  
parezca el dia veinte del proximo mes de Agosto  
el objeto de celebrar el juicio verbal acordado en  
meritos de los autos de interdicto de recobrar  
intercedidos contra el Ayuntamiento por D. Don  
Juan y Genibal Luraspariano de esta poblacion  
en el supuesto de habersele despojado de la te-  
nencia en que supone haber estado de la casa  
denominada del Nunci en la calle de la Iglesia  
y del espacio o local que formaba parte de la  
calle de Poniente y se comprende debajo de la bove-  
da o arco sobre que se orienta el campanario  
en la referida calle de poniente: hecho lo cual  
manifesto el Sr. Alcalde que por intuicion per-  
videncia y, apoyado en las disposiciones de  
la Ley Municipal y jurisprudencia sentada por  
distintos reales decretos aclaratorios, habia au-  
dido al Sr. D. Don Gobernador civil de la provincia  
en suplica de que suscitara la oportuna compe-  
tencia de jurisdiccion al juzgado de primera  
instancia; pero ignorando como ignora si pase  
el dia veinte de los corrientes se habra o no  
visto ya de inhibicion al juzgado y hasta en  
el caso de que el requerimiento puede haberse  
considera indispensable el nombramiento de



Abogado y de procurador que en representación  
del Cabildo Municipal acuden a la comparecencia  
verbal convocada en el primer caso, ó a la vista  
del incidente de competencia en el segundo, opine  
que es lo mas procedente acordar desde luego  
la designacion de las personas indicadas, otor-  
gando poderes para pleitos a los procuradores,  
que se designen y asi lo propone al Ayunta-  
miento para la adopcion del acuerdo que se  
estime oportuno. Abierta discusion tomaron  
parte en ella varios señores concejales abundan-  
do todos en las mismas manifestaciones que  
el señor Alcalde que dieron por reproducidas  
y dando el punto por suficientemente  
discutido se pasó a votacion acordandose  
por unanimidad y con caracter ejecutivo lo  
siguiente 1.º Aprobada la conducta observada  
por el Sr. Alcalde provocando la erestion  
de competencia. 2.º ya el interdicto 2.º seguir por  
todos sin tramites ya la reprise erestion de  
competencia ya el interdicto de recobrar de  
fendiendo los derechos y bienes del pueblo  
contra el despojo que intenta el cura parroco  
de este pueblo 3.º Designar al letrado D. L. Dem-  
trio Lamyans y a los procuradores D. Esteban  
Vera Ferrer y D. Modesto Horacio y D. Jose Lober





N. 0.130.401

de Don Felice de Sotogat, y D Victor Bellera  
D Manuel Llanudo y D Ricardo Aguillo de Bar  
celone. Para que en nombre y representacion  
del Ayuntamiento y en interes y defensa de los  
bienes y derechos del Municipio practiquen  
todas cuantas diligencias administrativas judi-  
ciales o extrajudiciales consideren precisas ya de  
mandando o defendiendo, a cuyo efecto se otor-  
gan a los procuradores antes nombrados am-  
plios poderes para conciliar y pleitos con fa-  
cultad de substituir y lo substituto revocar y  
con promesa de estar a derecho para ser por lo  
juzgado y sentenciado y pagar cuantos gastos  
por todos conceptos se ocasionen. Acordandose al  
propio tiempo facultar y delegar a los señores  
Alcalde D Don Fernandez y al Regidor Sindico  
D Antonio Recort para que en nombre y repre-  
sentacion del Ayuntamiento firmen los poderes  
y se levante laesion firman lo presente de  
que certifico = tildado que dice = ya el interdicto = no vale  
y si vale este adicion!

Jose Fernandez

Pablo Manija

Miguel Costada

Antonio Recort

Jose Marti

Manuel Llanudo